

## GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A., ESP

### ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS – REFORMA DE ESTATUTARIA

Conforme a instrucción recibida por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación con Radicación N° 2017029929, Gas Natural del Oriente S.A., ESP informa los artículos que van a ser objeto de la reforma estatutaria incluida como punto N° 14 de la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de marzo de 2017, a las 11:00 a.m., en la sede principal de la compañía ubicada en la Diagonal 13 No. 60A - 54, de la ciudad de Bucaramanga, la cual fue debidamente convocada el viernes 3 de marzo de 2017, para lo cual se permite presentar el siguiente cuadro comparativo entre los artículos vigentes y su propuesta de reforma, así:

ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 28– CONVOCATORIA: La convocatoria a reuniones de Asamblea Extraordinaria se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación, por medio de comunicaciones escritas (carta o cablegrama) enviadas a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en la secretaria de la sociedad o mediante un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, siendo válido cualquiera de los dos medios de convocatoria Toda citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea de Accionistas, y con el objeto de la convocatoria cuando sea extraordinaria. Cuando se trate de aprobar Balances de fin de ejercicio o para la Reunión Ordinaria de Asamblea, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.</p>	<p>ARTICULO 28– CONVOCATORIA: La convocatoria a reuniones de Asamblea Extraordinaria se hará con <b>quince (15) días comunes</b> de anticipación, por medio de comunicaciones escritas (carta o cablegrama) enviadas a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en la secretaria de la sociedad o mediante un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, siendo válido cualquiera de los dos medios de convocatoria Toda citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea de Accionistas, y con el objeto de la convocatoria cuando sea extraordinaria. Cuando se trate de aprobar Balances de fin de ejercicio o para la Reunión Ordinaria de Asamblea, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de treinta <b>(30) días comunes</b>. En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital suscrito y pagado de la compañía, podrán proponer la introducción de máximo dos puntos adicionales a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>

**ARTICULO 37°. DIGNATARIOS.** La Junta Directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente. Así mismo tendrá un Secretario quien podrá ser miembro o no de la Junta.

**Parágrafo.** Quien tenga la calidad de Representante Legal, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva.

**ARTICULO 37°. DIGNATARIOS.** La Junta Directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente. Así mismo tendrá un Secretario quien podrá ser miembro o no de la Junta.

El Presidente de la Junta tendrá las siguientes funciones: **1)** Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad; **2)** Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva; **3)** Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; **4)** Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; **5)** Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros; **6)** Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; **7)** Presidir las reuniones y manejar los debates; **8)** Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones; **9)** Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva y **10)** Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, excepto su propia evaluación.

**Parágrafo.** Quien tenga la calidad de Representante Legal, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 56°. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.** La sociedad tendrá un Secretario nombrado por la Junta Directiva, quién será a la vez secretario de la Asamblea General, Junta Directiva y del Comité de Auditoria y tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité e Auditoria y de los registros demandados por la ley y los estatutos; b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité de Auditoria; c) Cumplir los demás deberes que le imponga la Asamblea General, La Junta Directiva o el Presidente y el Comité de Auditoria; y d) Se encargará de las funciones protocolares de la sociedad. El Secretario podrá ser o no miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 56°. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.** La sociedad tendrá un Secretario nombrado por la Junta Directiva, quién será a la vez secretario de la Asamblea General, Junta Directiva y del Comité de Auditoria y tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité e Auditoria y de los registros demandados por la ley y los estatutos; b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité de Auditoria; c) Cumplir los demás deberes que le imponga la Asamblea General, La Junta Directiva o el Presidente y el Comité de Auditoria; y d) Se encargará de las funciones protocolares de la sociedad. El Secretario podrá ser o no miembros de la Junta Directiva.

	<p>El Secretario de la Junta tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual; 2) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva; 3) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales; 4) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES (Nuevo)</b></p>
	<p><b>Artículo 69° (Nuevo).</b>- En tanto la sociedad conserve su calidad de emisora de acciones u otros valores sujetos a inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y por ende se encuentre sometida al control de la Superintendencia Financiera de Colombia, sus administradores y empleados o funcionarios estarán obligados a cumplir las recomendaciones que voluntariamente adopté la sociedad en materia de Código País en los términos de la Circular 028 de 2014 expedida por la Superintendencia ya mencionada, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.</p>

**(Original Firmado)**  
**Fabio Ricardo Díaz Becerra**  
**Representante Legal**